

Quibdó – Chocó, 2 de enero de 2026

Señores(as):

DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Motivo: JUSTIFICACIÓN LEGAL COMISIÓN ÉXITO

COMISIÓN DE ÉXITO: La comisión de éxito corresponde al 10% (**MÁS IVA**) del monto total que resulte de la devolución inmediata de recursos de libre destinación ante la FIDUPREVISORA S.A., producto de la depuración, conciliación y cálculo actuarial del sector educación; recursos que acceda el DEPARTAMENTO, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución del presente objeto contractual, o gestión de recursos directos de la actividad a través de la ONG.

Fundamento legal comisión éxito: La comisión de éxito es un incentivo a la eficiencia y buena ejecución contractual, que se fundamenta en los requisitos desarrollados en la sentencia Rad. 35268 del 6 de mayo de 2015 del Consejo de Estado, en el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y en la sentencia Rad. 48860 del 23 de abril de 2021 del Consejo de Estado, donde expresó con claridad lo siguiente: *"(...) la obligación de pagar una comisión de éxito a un mandatario judicial no contraviene una norma imperativa, ni su pacto está prohibido por la ley; es decir, no tiene objeto ilícito (...) la ley no contempla parámetros únicos sobre la proporcionalidad de una comisión de éxito (...)"*

Requisitos para que opere la comisión de éxito:

Principio de conmutatividad en contratación estatal (prima de éxito)

Límites razonables o determinables: Esta cláusula se debe pactar con base en referentes objetivos, es decir, planear desde los estudios previos la metodología o escala de límites razonables para determinar la cuantía.

Proyección en el tiempo y cuantía: Esta cláusula se debe proyectar desde el punto de vista financiero, económico y presupuestal en el tiempo para determinar su cuantía, de manera que no se convierta en una obligación indeterminada, que afecte el interés público o general.

Valor que representa el resultado o éxito efectivo = Esta cláusula se debe verificar en los estudios de mercado o previos, frente al beneficio esperado por la entidad estatal y el cumplimiento del objeto contractual

Impuestos en la comisión de éxito = Una vez se haga efectiva la obligación condicional del resultado esperado por la entidad pública, surge el pago de la comisión de éxito, dentro del tiempo o límite establecido en la cláusula, y el valor que resulte **NO incluye impuesto de IVA por lo cual se deberán valorar en los estudios previos.**

Reconocimiento de la comisión de éxito = El reconocimiento de la cláusula de comisión de éxito, depende que se logre el beneficio o provecho real para el patrimonio de la entidad pública, previamente definido en los estudios previos (opera una vez se logre la devolución de los recursos para libre destinación)

Respaldo presupuestal de la comisión de éxito = La comisión de éxito debe tener respaldo presupuestal para su reconocimiento y pago, de acuerdo con las normas y reglamentos presupuestales.

Obligación condicional – Prima de éxito en la contratación estatal

Se adjunta los recientes conceptos de Colombia Compra Eficiente.